



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11643

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de treinta (30) días con opción a una prórroga de treinta (30) días más a su solicitud, realizará en el marco de la Ley N° 12.069 y de la Ordenanza de adhesión a la misma N° 11.626, un relevamiento comercial tendiente a determinar la superficie comercial cubierta, conforme el artículo 3 de la citada norma provincial y su decreto reglamentario N° 1.818/04.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal se abstendrá de emitir pre-habilitaciones, pre-factibilidades, autorizaciones y/o permisos de radicación de nuevos emprendimientos comerciales comprendidos en la Ley N° 12.069 hasta tanto se cumplimente lo previsto en la presente. Como así también se abstendrá de dar continuidad administrativa a cualquier tipo de gestión que se encuentre en curso en el ámbito de la administración municipal, en cualquiera de sus estamentos administrativos y/o políticos, independientemente del estado procesal/administrativo de las mismas.

Art. 3º: Cumplimentado que fuere dicho relevamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la superficie comercial máxima cubierta de la ciudad, previo informe de los resultados del relevamiento previsto en el artículo 1º, al Honorable Concejo Municipal.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° **11643**